

Saber más sobre la Salmonelosis

II. Marco legislativo

Eva Creus, PigCHAMP Pro Europa S.A.

El marco legislativo sobre el control de Salmonella esta constituido por la **Directiva 2003/99/CE** sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y el **Reglamento (CE) n° 2160/2003** sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.

- **Reglamento (CE) n° 2160/2003**

Finalidad: Garantizar que se adopten medidas para detectar y controlar la salmonela en todas las fases de producción (p. primaria) con objeto de disminuir su prevalencia y el riesgo para la salud pública

Qué regula:

- Adopción de OBJETIVOS DE REDUCCIÓN (una vez realizado el estudio de determinación de la prevalencia de un año de duración) en las poblaciones animales: aves y porcino.
- Aprobar programas específicos de control
- Normas sobre métodos de control
- Normas referentes al comercio intracomunitario e importaciones

Cronograma para el GANADO PORCINO:

CERDOS DE ENGORDE

2006-2007	Estudio de prevalencia: muestreo cerdos sacrificados en matadero (ganglios linfáticos mesentéricos)
2008 Junio???	Fijación objetivos comunitarios de reducción de prevalencia
2009-2010	Inicio Programa Nacional de control (duración mínima 3 años)

CERDOS REPRODUCTORES

2008 Enero- Diciembre	Estudio de prevalencia: muestreo en explotaciones de reproducción y producción (heces corrales)
2009 Junio???	Fijación objetivos comunitarios de reducción de prevalencia
2011	Inicio Programa Nacional de control (duración mínima 3 años)

Programas Nacionales de control (obligatorios)

A los 18 meses siguientes a la fijación de los objetivos comunitarios de reducción se iniciarán en cada uno de los Estados miembros los programas nacionales de control. Los programas nacionales de control **incluirán la producción de piensos, la producción primaria de animales y la transformación y preparación de alimentos de origen animal**. Además, deberán especificar:

- a. Agentes zoonóticos que se van a controlar (serotipos de *Salmonella* zoonóticos), así como los requisitos y normas mínimas de muestreo.
- b. Responsabilidades de las autoridades competentes, de los productores y los operadores de las empresas alimentarias y de piensos.
- c. Tipos de controles que se realizarán (planes de muestreo).
- d. Medidas de control que habrán de tomarse cuando se detecten los agentes zoonóticos, particularmente para proteger la salud pública (limpieza y desinfección, sacrificios, destinos de los productos, etc.).
- e. Mecanismo de evaluación de los progresos conseguidos.
- f. Laboratorios y métodos de análisis autorizados.
- g. Estudio de costes y beneficios.
- h. Normativa Nacional pertinente.
- i. Otras medidas: Guías de Buenas Prácticas de Higiene, registros, trazabilidad, supervisión veterinaria, etc.